

CONVENIO GENERAL
DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA
Y CIENTÍFICA

ENTRE

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA MARGARITA PARÁS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL CICY", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
 - I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 258, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1979, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LIC. FERNANDO A. CASTILLA PATRÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 70 DEL ESTADO DE YUCATÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A FOLIO 329, TOMO 43, LIBRO 7, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1980.
 - I.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES SU DIRECTOR GENERAL, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, NOMBRAMIENTO Y FACULTADES QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA NÚMERO 56,618, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL OCHO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A FOLIOS 13 DEL TOMO 79-D DE PERSONAS MORALES DE NATURALEZA CIVIL, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008. QUE DICHO NOMBRAMIENTO Y LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I.3. QUE TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS: PROMOVER, ORIENTAR Y COOPERAR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, PROCURANDO LA VINCULACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS DE BIOLOGÍA Y DE LOS MATERIALES, CON LA PROBLEMÁTICA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; FORMAR RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD, VINCULARSE CON EL SECTOR ACADÉMICO Y SOCIAL DIFUNDIENDO Y DIVULGANDO LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES POR LOS MEDIOS MÁS CONVENIENTES PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO, Y PROMOVER LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS. ILA
 - I.4. QUE FUE RECONOCIDO OFICIALMENTE CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN DIVERSAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL SISTEMA SEP-CONACYT, COMO CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL. JK
 - I.5. QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS OBJETIVOS Y ALCANCES, OBJETO DE ESTE CONVENIO. MS
 - I.6. QUE CUENTA CON LA UNIDAD DE CIENCIAS DEL AGUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 39, LOTE 1, MZ 29, SM 64, CÓDIGO POSTAL 77500, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.
 - I.7. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; BAJO LAS SIGLAS Y NÚMERO CIC791116770.
 - I.8. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APDO. POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN. MS
- II. DECLARA "EL CENTRO GEO", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

- II.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FDFRAI PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- II.2. QUE EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO, A.C., DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.", QUEDANDO EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,218 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.
- II.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- II.4. QUE ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA MARGARITA PARÁS FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130,776, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.5. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN GEOMÁTICA Y GEOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA.
- II.6. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA EN LAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS GEOGRÁFICAS Y GEOMÁTICAS Y DISCIPLINAS AFINES DE LAS CIENCIAS EXACTAS, NATURALES Y SOCIALES, ORIENTADAS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DEL PAÍS Y AL AVANCE DE LA CIENCIA.
- II.7. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO. JLA
- II.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN ILALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CIG-800225-SM4.
- III. DECLARAN "EL CICY" Y "EL CENTRO GEO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.
- III.3. QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES LEYES ORGÁNICAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS, NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: H
M
A

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA CONSISTE EN ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

PARA INSTRUMENTAR LAS ACTIVIDADES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN FORMA SEPARADA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN NO PODRÁN Oponerse a las cláusulas del presente convenio general de colaboración y deberán describir con toda precisión el objeto y programa o calendario de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes y en su caso; la participación económica, la forma de pago, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a las partes, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS:

LOS DIRECTORES GENERALES DE AMBAS PARTES SERÁN LOS RESPONSABLES OPERATIVO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE CONSTITUIRÁN COMO GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

QUINTA: FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- 5.1. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIOS.
- 5.2. PRECISAR Y DETERMINAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN Y APROBAR, EN SU CASO, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.
- 5.3. VERIFICAR QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO APROBADOS, SEAN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.
- 5.4. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y SOLICITAR A LAS ÁREAS O PERSONAL INVOLUCRADO DE CADA UNA DE LAS PARTES, UN INFORME ESCRITO FINAL O POR ETAPAS CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA PROGRAMA.
- 5.5. REUNIRSE PERIÓDICAMENTE EN FORMA ALTERNADA EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON OBJETO DE EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- 5.6. RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.
- 5.7. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

SEXTA: ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO:

LAS PARTES PODRÁN DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CON LA PARTICIPACIÓN TANTO DE INVESTIGADORES, TÉCNICOS Y ALUMNOS DE "EL CICY" Y "EL CENTRO GEO", ASÍ COMO DEL PERSONAL DE AMBAS PARTES. EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE "EL CICY" Y "EL CENTRO GEO", SE REALIZARÁ BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

- 6.1. PROPORCIONARSE APOYO ACADÉMICO MUTUO PARA EL DESARROLLO DE SUS PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
- 6.2. EDITAR CONJUNTAMENTE LAS OBRAS QUE A JUICIO DE AMBAS PARTES TENGAN VALOR CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO.
- 6.3. INTERCAMBIAR LITERATURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DEMÁS PUBLICACIONES DE INTERÉS PARA LAS PARTES.
- 6.4. REALIZAR O APOYAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMPOSIOS DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES TÉCNICAS, DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTARIAS Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS PARTES, EN TÓPICOS DE INTERÉS COMÚN.
- 6.5. PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS COMO ASESORES O CONSULTORES DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, RELACIONADOS A SU ACTIVIDAD, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A LAS NORMAS QUE RIGEN A CADA UNA DE LAS PARTES PARA TAL FIN.
- 6.6. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA, ESTANCIAS Y/O REALIZACIÓN DE TALLERES, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMPOSIOS.
- 6.7. COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROGRAMAS DE INTERÉS EN BENEFICIO MUTUO Y EN SU CASO, DE APLICABILIDAD SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ACORDES CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LAS PARTES.
- 6.8. INTERCAMBIO DE ALUMNOS A NIVEL POSTGRADO, TENDIENTE AL APROVECHAMIENTO DE CURSOS REGULARES Y ESPECIALIZADOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
- 6.9. BRINDARSE ASISTENCIA PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SU PERSONAL ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TÉCNICO.
- 6.10. DEFINIR LAS BASES Y MECANISMOS NORMATIVOS DE COLABORACIÓN CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE CADA UNA DE LAS PARTES A FIN DE QUE PASANTES Y/O ESTUDIANTES TANTO DE "EL CICY" COMO DE "EL CENTRO GEO" REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIA INTERMEDIA Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

EN TODOS LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, SE ESTIPULARÁ QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES, QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE A LA QUE FUE COMISIONADO.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO LAS PARTES SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS, YA SEA QUE EL CITADO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE CADA INSTITUCIÓN O EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTAS A LA QUE FUEREN COMISIONADOS. LAS PARTES CONVIENEN POR LO MISMO, EN RESPONDER DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, ASÍ COMO DE LAS VIOLACIONES QUE DE LAS LEYES FISCALES, LABORALES, CIVILES, PENALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMETAN DICHAS PERSONAS, Y LOS GASTOS EN QUE INCURRAN LAS PARTES, POR TALES JUICIOS Y/O RECLAMACIONES.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE LOS CONTRATÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

OCTAVA: SOBRE FINANCIAMIENTO Y RECURSOS:

PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER OBTENIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DE UNA FUENTE EXTERNA, PODRÁN SER APORTADOS EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVAMENTE POR LAS PARTES DE ACUERDO CON SUS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTES.

CADA UNA DE LAS PARTES EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, CUBRIRÁ EN FORMA TOTAL LOS GASTOS Y VIÁTICOS DE SUS RESPONSABLES OPERATIVOS QUE INTEGRAN EL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CUANDO SEA NECESARIO QUE EFECTUEN DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN.

LOS GASTOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, SERÁN DEFINIDOS DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE INFRAESTRUCTURA DE CADA UNA DE LAS PARTES.

LOS COSTOS DE LOS APOYOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE ESPECIFICACIÓN PREVIA, SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE EN LO QUE LES CORRESPONDE Y DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

LOS COSTOS DE LOS APOYOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, SERÁN ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS PARTES PODRÁN FACILITAR EL USO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES DE ACUERDO AL CALENDARIO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR PRUEBAS, PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LAS PARTES ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE CADA UNA DE ELLAS TIENE SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE SE GENEREN, PRODUZCAN O DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, SERÁN DE LA PARTE CUYO PERSONAL LO HAYA REALIZADO; PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, EXPLOTARLOS POR SÍ O POR CONDUCTO DE TERCEROS, EN CUALQUIER MODALIDAD CONOCIDA O POR CONOCERSE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN TIEMPO Y FORMA, CON LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR EL CRÉDITO QUE LES CORRESPONDA A LOS COLABORADORES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN SU CREACIÓN. EN CONSECUENCIA, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HUBIESE REALIZADO EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN U OBRAS EN GENERAL.

LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN O GENEREN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS PARTES CONJUNTAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE REGISTRO Y PROTECCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CORRESPONDERÁN PROPORCIONALMENTE A LAS PARTES, EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE COLABORACIÓN Y DE LAS APORTACIONES QUE REALICE CADA UNA DE ELLAS Y SU EXPLOTACIÓN, USO, TRANSFERENCIA O LICENCIAMIENTO DEBERÁ SER ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CORRESPONDA.

EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y DE ACUERDO AL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE CADA UNO DE ESTOS, LAS PARTES PODRÁN ESTABLECER OTRAS FORMAS O ASPECTOS PARTICULARES RESPECTO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ANTES MENCIONADOS.

PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, SE PODRÁ AUTORIZAR EL USO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON FINES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN O GENEREN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS PARTES CONJUNTAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN Y CON LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR LOS NOMBRES DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS AUTORAS, CREADORAS Y COLABORADORAS DE LAS OBRAS Y/O PRODUCTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES EN RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LAS PARTES GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL :

LA PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O FI PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (10) DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN Y PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DE AMBAS PARTES POR OTROS PERIODOS IGUALES.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA:

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO, DEBERÁN ESTABLECER EL FINIQUITO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE HUBIEREN SUSCRITO, PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, NO OBSTANTE, LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

TODO AVISO O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN DARSE LAS PARTES CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO DIRIGIDO A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES Y A SUS CORRESPONDIENTES DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO OBTENER CONSTANCIA FEHACIENTE DE DICHA NOTIFICACIÓN O AVISO.

DÉCIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO RESPECTO DE DICHO OBJETO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN O LOS DATOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SE ENTREGUEN O DIVULGUEN POR CUALQUIER MEDIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN; Y SE HAYA CLASIFICADO O IDENTIFICADO POR CUALQUIERA DE ELLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ DE SER PRESERVADA EN EXTREMA CONFIDENCIALIDAD, Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DUPLICADA, REPRODUCIDA O DIVULGADA A NINGÚN TERCERO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN, SALVO A LAS PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE CONOCERLA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS TENGAN RELACIONES LABORALES O PROFESIONALES CON LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, Y HAYAN SIDO ASIGNADAS, AUTORIZADAS O CONTRATADAS PARA LA INTERVENCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. DICHAS PERSONAS DEBERÁN SER ADECUADAMENTE INFORMADAS DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE RECEPTORA, LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LAS CITADAS PERSONAS PARA QUE MANTENGAN SIEMPRE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA REFERIDA INFORMACIÓN.

EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O PRODUZCA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, CUANDO LAS PARTES DECIDAN DE COMÚN ACUERDO CLASIFICARLA O IDENTIFICARLA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA COMUNICADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA EN FORMA VERBAL Y LA PARTE DIVULGADORA LA CONSIDERE COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ SER RATIFICADA POR ESCRITO A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA

DIVULGACIÓN VERBAL, CLASIFICÁNDOLA O IDENTIFICÁNDOLA CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DE NO CUMPLIRSE CON ESTA OBLIGACIÓN, LA INFORMACIÓN COMUNICADA O DIVULGADA EN FORMA VERBAL, NO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LA PARTE QUE ENTREGUE O DIVULGUE INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O IDENTIFICADA CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", SERÁ CONTINUA Y PERMANENTE AUN EN EL CASO DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, Y DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LA PARTE AFECTADA TENDRÁ DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO O LA RESCISIÓN, SEGÚN CONVENGA A SUS INTERESES.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LAS PARTES REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS A FIN DE MINIMIZAR LA DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE DICHA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES DE OCURRIDOS LOS HECHOS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE, SERÁ AMPLIADO POR EL TIEMPO NECESARIO PARA COMPENSAR EL RETRASO OCASIONADO POR DICHO ACONTECIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE AQUELLOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y QUE SURJAN DURANTE SU VIGENCIA, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, TOMANDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS O LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE, EN SU CASO, OTORQUE SU CONTRAPARTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN FI ACUIFRDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LAS PARTES MANTENDRÁN SU NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y DERECHOS EN FORMA INDEPENDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CREAN VÍNCULOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONVERSIÓN, REPRESENTACIÓN O RELACIÓN DE AGENCIA O COMISIÓN ENTRE LAS PARTES, YA QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEI PRFSFNTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA "EL CICY" O "EL CENTRO GEO" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN O DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS:

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

POR "EL CICY":

EL UBICADO EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APDO. POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

POR "EL CENTRO GEO":

EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO EFECTUÉ, NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE FI CAMBIO DEBA SER EFECTUADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE

DERIVE DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO POR LOS RESPONSABLES OPERATIVOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

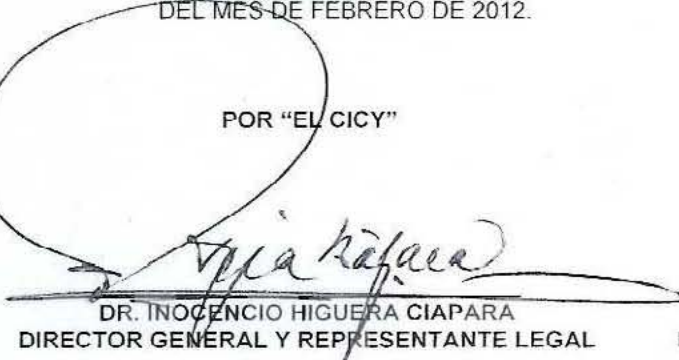
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGARE A UN ARREGLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL O DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE LA PARTE QUE PRIMERO EN TIEMPO PROMUEVA LA DEMANDA O RECLAMACIÓN, EN CONSECUENCIA, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO, O LOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LOS TESTIGOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

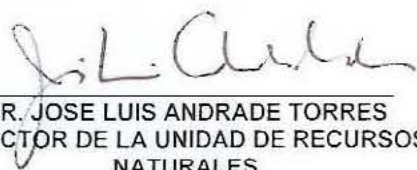
POR "EL CICY"

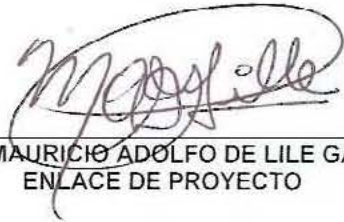
POR "EL CENTRO GEO"


DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL


DRA. MARIA MARGARITA PARÁS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


DR. JOSE LUIS ANDRADE TORRES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS
NATURALES


D.A.H. MAURICIO ADOLFO DE LILE GARCIA
ENLACE DE PROYECTO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C. "EL CICY" Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. "EL CENTRO GEO", CON EL OBJETO DE ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES, SUSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2012. conste.....